



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 112-2021-OAH-GTyT/MPP, de fecha 16 de agosto de 2021, de la Oficina de Asentamientos Humanos; el Informe N° 46-2022-DEyP-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero del 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 024-2022-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero del 2022, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 140-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2022-OL/MPP, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 0100-2022-OI/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Dictamen N° 0003-2022-CDU-CEYA/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala:

"(...)

*Artículo 27. Contrataciones directas*

"(...)

*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

"(...)

*j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (...);*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"(...)

*Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa*

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

"(...)

*j) Adquisición y arrendamiento*

*Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2022.

*adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.*

(...)

## Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

## Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

(...);

Que, con Informe N° 112-2021-OAH-GTyT/MPP, de fecha 16 de agosto del 2021, la jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos informa sobre la necesidad de adquirir los bienes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2022.

inmuebles con la finalidad de cumplir con el Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura" – Código SNIP N° 58032;

Que, con Informe N° 46-2022-DEyP-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero de 2022, el jefe de la División de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia Territorial y de Transporte, que siendo que los dos predios corresponden a los componentes no lineales para el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CÓDIGO SNIP N° 58032, cumple con informar de los avances respecto al presente, y asimismo solicitó que con el fin de continuar con el proceso de gestión, y considerando la demostrada necesidad del Saneamiento Físico Legal de estas áreas, y siendo que debe la Municipalidad Provincial de Piura, realizar la adquisición de estos inmuebles, recomienda que se informe a la Gerencia Municipal con el fin de que se gestione la autorización del Pleno de Concejo Municipal para que autorice la adquisición de dichos inmuebles y del derecho de servidumbre, y así poder cumplir con la subsanación de observaciones ejecutadas por el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo cual nos permitirá a nuestra División acreditar dichos inmuebles para el Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, con Informe N° 024-2022-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente Territorial y de Transporte, acoge el informe antes indicado, en donde también se precisa que como se indica en el ítem antes descrito, según la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1256-2021-GAJ/MPP de fecha 01 de octubre de 2021, se procedió a solicitar se ejecute la Tasación correspondiente a los predios materia del presente, ante lo cual la Ofician de Logística procedió a realizar el proceso, contando con el resultado de la Tasación suscrita por el Ing. Cesar Carlos Celis Esqueche, quien según el análisis precisa los siguiente:

- (...)
- A. **TANQUE ELEVADO GRANJA DE COLORES**  
Área de Terreno: 1931.88 m<sup>2</sup>  
Valor de Terreno: S/. 463,651.20
- B. **CÁMARA DE BOMBEO ALMIRANTE GRAU**  
Área de Terreno: 1931.67 m<sup>2</sup>  
Valor de Terreno: S/. 521,550.90
- C. **SERVIDUMBRE**  
Valor de Servidumbre: S/. 0.00
- (...);

Que, con Informe N° 140-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "Derivar el presente expediente administrativo a la Comisión correspondiente, para que actúen según sus atribuciones, emitiendo el Acuerdo de Concejo Municipal **APROBANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA** para la adquisición de los terrenos del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – Código SNIP N° 58032; en relación con el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2022.

Que, mediante Informe N° 047-2022-OL/MPP, de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Logística Informó lo siguiente:

Habiendo revisado los informes del área usuaria en donde se sustenta técnicamente la configuración de Contratación Directa que amerita la aprobación de realizar el procedimiento de selección, este despacho recomienda evaluar lo siguiente:

- Continuar el trámite respectivo para llevar a cabo la Contratación Directa: para la Adquisición de dos predios y servidumbre para dos componentes no lineales "Cámara de Bombeo de Desagüe Almirante Miguel Grau", "Tanque Elevado - Granja de Colores" para el expediente técnico del saldo de la obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 58032, dado que cumple y se configura dentro de los supuestos para realizar una CONTRATACIÓN DIRECTA; Tipificado en el Literal j) del Artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y literal j) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De acuerdo al ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN, fecha 03 de febrero del año 2022, respecto a la compraventa de los terrenos propiedad de los herederos de Don Juan Alberto Temple Seminario para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 58032, ACEPTAN el resultado del Proceso de Tasación de los inmuebles que a continuación se detallan, realizada por el Ingeniero Civil Cesar Augusto Celis Esqueche; cuyo importe total de la inversión ascienden a S/. 985,202.10 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dos con 10/100 soles).

Descripción	Tanque Elevado Granja + De Colores	Cámara de Bombeo Almirante Miguel Grau
Área Ocupada	1,971.67 M2	1,931.88 M2
Perímetro	201.27 ml	181.82 ml
Partida Registral	04033392	04028146 / 04033395
Precio Referencial	S/.521,550.90	S/.463,651.20
<b>Precio Total de los Inmuebles</b>	<b>S/985,202.10</b>	

- Se recomienda gestionar la respectiva Certificación Presupuestaria por el importe de SI 985,202.10 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dos con 10/100 soles), que garantice la adquisición de los predios.

(...);

Que, mediante Informe N° 0100- 2022-OI/MPP, de fecha 08 de febrero de 2021, la Oficina de Infraestructura, alcanzó la Certificación Presupuestal N° 0332- SIAF N° 0328, por un costo total de S/. 985,202.10 para la adquisición de 02 inmuebles según detalle:

"(...)

- Tanque Elevado Granja de Colores: con un área ocupada de 1,971.67 m2 con un precio de S/521,550.90.
- Cámara de Bombeo Almirante Miguel Grau: con un área ocupada de 1,931.88 m2, con un precio de S/463,651.20.

(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 012-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2022.

Que, a través del Dictamen N° 0003-2022- CDU-CEYA/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: *"Aprobar la adquisición de dos predios y servidumbres para dos componentes No Lineales "Cámara de bombeo de desagüe Almirante Miguel Grau", "Tanque Elevado Granja de Colores" para el expediente técnico del saldo de la obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – Código SNIP N° 58032"*;

Que, sometida a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura la recomendación de la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2022, Octava Sesión Virtual, de fecha 12 de febrero de 2022, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 04033392, 04033395 y 04028146 del Registro de Predios de Piura y servidumbres para dos componentes NO LINEALES: "Cámara de bombeo de desagüe Almirante Miguel Grau" y "Tanque Elevado Granja de Colores" para el expediente técnico del saldo de la obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – Código SNIP N° 58032, de acuerdo a la normativa señalada en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Mergesí de Bienes, a la Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Juan José Díaz Díaz*  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Alan Raúl Herrera Torres*  
Abg. Alan Raúl Herrera Torres  
JEFE